



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 333/21-2022/JL-I.

- 1) Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R.
- 2) Mout Soluciones S. C. de R. L. de C. V.
- 3) Avanza Gestoría y Proyectos S. A. de C. V.
- 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S. A. de C. V.
- 5) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 333/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Raúl Enrique Almeyda Collí en contra de Exitus Credit S. A. P. I. de C. V. SOFOM E. N. R. y otros; con fecha 26 de septiembre de 2024, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

..." JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) y con el escrito signado por el Ciudadano Raúl Enrique Almeyda Collí - parte actora-, recepcionado ante oficialía de este juzgado turno matutino con fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el cual promueve amparo directo en contra de la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2024. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Recepción de la demanda de amparo directo.

Se tiene el Ciudadano Raúl Enrique Almeyda Collí - parte actora-, recepcionado ante oficialía de este juzgado turno matutino con fecha 25 de septiembre de 2024, por su propio y personal derecho, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente, por presentando demanda de amparo directo en contra de la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2024.

En ese sentido, se tiene a el Ciudadano Raúl Enrique Almeyda Collí - parte actora-, recepcionado ante oficialía de este juzgado turno matutino con fecha 25 de septiembre de 2024, por su propio y personal derecho, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente, por presentando demanda de amparo directo en contra de la sentencia de fecha 03 de septiembre de 2024, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada a los quejosos la sentencia definitiva impugnada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte demandada, hoy tercera interesada, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior envíense los autos originales del expediente en cuestión rindiendo esta autoridad el informe con justificación para los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificación a los Terceros Interesados.

En el expediente laboral que nos ocupa, resultan terceros interesados: 1) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 3) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. y 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V., La quejosa señaló a los demandados del presente juicio como tercero interesado, así pues, conforme a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, notifíquese al demandado 1) Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Mout Soluciones S.C. de R.L. de C.V., 3) Avanza Gestoría y Proyectos S.A. de C.V. y 4) Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y terceros Interesados Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto del buzón electrónico. Al Instituto del Fondo de Nacional de Vivienda para los Trabajadores por conducto del boletín electrónico.



Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de diciembre de 2024

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR